



AUTORIDADES Y PERSONAL

- 326.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 970**
- 327.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Peón de Mantenimiento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 980**
- 328.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que rectifica el decreto de 20 de abril de 2021, relativo a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas Técnico Diseño Gráfico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 981**
- 329.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se rectifica error material del decreto relativo a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 2 plazas de Técnico Intermedio Biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pág. 982**
- 330.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Graduado Social de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 983**
- 331.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudante de Biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 984**
- 332.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh por el que se procede a la rectificación por error del decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas Ayudantes de Biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pág. 986**

BOCCE

**Año XCVI
Viernes
7 de Mayo de 2021**

Nº6.093 ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

333.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 29 de abril de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Auxiliar de Enfermería de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 987**

334.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Cuidador/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 989**

335.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Guarda de Riego de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 991**

336.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Informático, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. **Pág. 992**

337.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitecto Técnico, mediante el sistema de oposición libre. **Pág. 1000**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

325.- PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (4^a convocatoria 2020). **Pág. 1009**

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

326.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 23 de marzo de 2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, o otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”

Por tanto, actualmente la regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1). En el sistema de concurso oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

La Disposición Transitoria Tercera del EBEP en su apartado 3, establece “Los funcionarios del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de este Estatuto”.

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectiva que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, que se regirá por las Bases adjuntas a esta resolución

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 27/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 27/04/2021

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.
- 1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.
En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.
- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración General integrado en el Grupo A Subgrupo A2 y Grupo C, Subgrupo C1.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c. Estar en posesión del título de Licenciado/Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Empresariales o Económicas, Intendente Mercantil o Actuario o equivalente. En el caso de equivalencia deberá aportarla el interesado, debidamente acreditada por la autoridad administrativa competente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, irán dirigidas al Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo II de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).
- 4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web, <http://sede.ceuta.es>

- 4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso.
- 4.5 Los derechos de examen serán de 22,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta. En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación previstas (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

- 6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.
- 6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 21 de julio de 2020

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documental y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados como Administrativo de Administración General, en cualquier Administración Pública, correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, se otorgará 0,8 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACION PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

C.- Formación académica: máximo 2 puntos.

Titulación Doctor ... 2 puntos

D.- CONSOLIDACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO: máximo 3 puntos.

Nivel 20 ... 1 punto, Nivel 21 ... 2 puntos, Nivel 22 ... 3 puntos

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión.
3. El Tribunal Constitucional: elección, composición, organización y competencia. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales.
4. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Atribuciones de la Corona. Sucesión y regencia. El refrendo.
5. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función de control del Gobierno. Órganos constitucionales de control del Gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.
6. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y su Presidente.
7. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
8. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.
9. Principios de organización y actuación de la administración pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.
10. La Administración del Estado: órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.
11. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación.
12. Ciudad de Ceuta (I): Estatuto de Autonomía.
13. Ciudad de Ceuta (II): Régimen Jurídico, Económico y Financiero.
14. Ciudad de Ceuta (III): Organización institucional (Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno).
15. La Administración Local. Concepto, naturaleza y característica. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
16. La Administración Institucional. Régimen jurídico. Los Organismos Autónomos. Las Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas. Entes fundacionales.
17. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: antecedentes, regulación, composición, organización y atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.
18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
19. Violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral sobre la violencia de género.
20. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y reglamento de desarrollo. Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. La figura del Delegado de Protección de Datos.
21. Sometimiento de la Administración a la Ley y el Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control. La desviación de poder.
22. El administrado: concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del

- administrado: derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
23. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
 24. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.
 25. La notificación del acto administrativo: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.
 26. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores.
 27. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
 28. La administración electrónica. Su marco normativo. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la administración.
 29. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
 30. Clases de recursos administrativos: recursos ordinarios, especiales y extraordinario de revisión.
 31. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.
 32. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Sentencias: su ejecución.
 33. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales.
 34. Las partes de los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
 35. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.
 36. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
 37. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
 38. El contrato de concesión de obra y contrato de concesión de servicios.
 39. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
 40. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
 41. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
 42. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.
 43. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.
 44. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La declaración responsable y comunicación previa. La policía de seguridad pública. Actividad de fomento: sus técnicas.
 45. El régimen local: Principios constitucionales y regulación jurídica.
 46. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.
 47. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de los términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
 48. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
 49. Organización y competencias municipales: órganos de gobierno del municipio. Competencias del municipio de régimen común. El Alcalde.
 50. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de los documentos.
 51. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.
 52. El servicio público en las Entidades Locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos, la empresa pública local y las entidades públicas empresariales. La iniciativa pública económica de las Entidades Locales. El consorcio.
 53. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes, su inscripción en el Registro de la Propiedad.
 54. Los bienes de dominio público locales: afectación y mutación demanial. Utilización de los bienes demaniales.
 55. Los bienes comunales: regulación y uso. Los montes vecinales en mano común.
 56. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales.
 57. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Criterios de valoración.
 58. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.
 59. Régimen del suelo no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración de esta clase de suelo.
 60. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias y normas de aplicación directa.
 61. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes especiales: Clases y régimen jurídico. Otros instrumentos de ordenación urbanística: estudios de implantación y catálogos.
 62. Elaboración y aprobación de los planes. Competencias y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad, modificación y revisión de los planes.
 63. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistema de actuación: elección del sistema. Entidades Urbanísticas Colaboradoras. El proyecto de urbanización.

64. El sistema de compensación. Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación. Sistema de cooperación. La parcelación. La expropiación.
65. El sistema de expropiación. Competencias. Supuestos expropiatorios. Procedimiento: clases. Fases del expediente de expropiación. La reversión. Supuestos indemnizatorios y peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.
66. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Régimen actual.
67. Otros sistemas de ejecución urbanística. Excepciones a la actuación mediante unidades de ejecución: actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.
68. Los convenios urbanísticos; naturaleza, concepto, objeto y clases.
69. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie.
70. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico.
71. Procedimiento de otorgamiento de licencias. Suspensión de licencias.
72. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.
73. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.
74. La accesibilidad como principio informador del derecho urbanístico. Normativa estatal y municipal.
75. La puesta en funcionamiento de actividades comerciales. Declaración responsable y actividades sujetas a licencia.
76. Licencia para actividades clasificadas según decreto 2414/1961, de 30 de noviembre. Procedimiento y medidas.
77. Legislación estatal en materia de ruido. Normativa en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
78. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
79. Incidencia de la legislación sectorial en materia urbanística.
80. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
81. Los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: concepto y desarrollo legal. La regla de gasto.
82. El Presupuesto General de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ejecución y liquidación del Presupuesto.
83. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria de las entidades locales. El recurso de reposición. La reclamación económico administrativa. Procedimientos especiales de revisión.
84. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales: contenido, tramitación e impugnación.
85. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. Legislación Básica y legislación del estado sobre función pública local. Clases de funcionarios locales.
86. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: los planes de empleo, la Oferta de Empleo Público y otros sistemas de racionalización.
87. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La Oferta de Empleo Público. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público.
88. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
89. Principios y valores de la Función Pública. Ética del Servicio Público. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.
90. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derecho y obligaciones. Los Servicios de Prevención.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a ___ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

327.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Peón de Mantenimiento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 19 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25 de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 76, de fecha 30 de marzo de 2021, para la provisión de dos plazas de Peón de Mantenimiento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado diez solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Peón de Mantenimiento de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**9*64*	BERLANGA	MELGAR	JOSE DANIEL
4*1**4*9*	BUXTA	NAIMI	ACHRAF
4*0***45*	BUXTA	TUHAMI	ANUHAC
088*L	GARCIA	RIVAS	FRANCISCO JAVIER
*5***736*	LACAL	ROMERO	DANIEL
4***4**2S	LOPEZ	CAMPOS	DAMIAN
4*0***8*R	MOHAMED	AHMED	MUSTAFA
*515***8*	POZO	GARCIA	ENRIQUE JOSE
*5*8*5*1*	TABOADA	OBISPO	DANIEL

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
4507*****	ALEJO	VEGEL	JOSE LUIS	ACREDITACION EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 22/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 23/04/2021

328.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se rectifica el Decreto de 20 de abril de 2021 que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Diseño Gráfico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017

Por Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh de 20 de abril de 2021 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Diseño Gráfico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, detectándose un error material que debe ser subsanado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se rectifica el Decreto de 20 de abril de 2021 por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Diseño Gráfico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, quedando como sigue:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4*0**8*5*	LARIOS	CHAVEZ	CARLOS ANTONIO
4*1***44*	OCAÑA	TABOADA	RAUL
583*S	PODADERA	MARTINEZ	LUIS

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
*5**6*40*	AGUILA DEL	PORRAS	JUAN JOSE	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Cuarto. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 27/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 29/04/2021

329.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

Por Decreto de fecha 23/04/2021 se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, detectándose error material en la composición del Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 23 de abril de 2021 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la provisión de dos plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019., de manera que donde dice: “Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente: Presidente: Rosa Ramón García”, debe de decir: ” El Tribunal Calificador es el siguiente: Presidente: D. Jose Antonio Alarcon Caballero”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 29/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 29/04/2021

330.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de graduado social de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 29 de marzo de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria para la provisión de una plaza de graduado social de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario nº. 25, de 20 de mayo de 2.019, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm, 57, de 08 de marzo de 2021, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado dos solicitudes.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de graduado social de la Ciudad de Ceuta, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
096*Z	Hamido	Abdelkader	Abdelkader

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSION
*1*4*2*0*	Galán	Menéndez	María	acreditación incompleta de lo dispuesto en la base 4.4 de la convocatoria para la exención del pago de las tasas de los derechos de examen

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 21/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 22/04/2021

331.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

Terminado el día 20 de marzo de dos mil veintiuno el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6066, de fecha 2 de febrero de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 40, de fecha 16 de febrero de 2021, para la provisión de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NRG
*5**9*04*	CAMPOY	ALONSO	ISABEL	11646
4*0**9*9*	MILLAN	BELMONTE	M. ANGELES	11136

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSION
4*0***51*	RUIZ	MOYA	JUAN CARLOS	NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LA BASE 3.1.a)

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

<i>PRESIDENTE</i>	D ^a Rosa Ramón García
<i>PRESIDENTE SUPLENTE</i>	D. Francisco Escobar Rivas
<i>SECRETARIA</i>	D. Diego Alberto López García
<i>SECRETARIA SUPLENTE</i>	D ^a Isabel Rico Rodríguez
<i>VOCALES TITULARES</i>	D. Alberto Ferrero Ledesma
	D. Luis Muro Márquez
	D. Francisco Javier Chamorro Moreno
	D. Antonio Ramírez Cervantes
	D. Luis Zapater Ortiz
	D. José Manuel Villegas Caballero
<i>VOCALES SUPLENTE</i>	D. Pedro del Corral Romero
	D. José M ^a Salvador Viñas
	D. Rocío Valriberas Acevedo
	D. Juan Francisco Vega Romero
	D. Antonio Campoamor Barredo
	D. Antonio Castillo Espinosa

Tercero.- Dicho Tribunal se constituirá el próximo día 7 de mayo de 2021, a las 11:30 horas, en el Salón de Plenos Antiguo, sito en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 27/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 29/04/2021

332.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019,

Por Decreto de fecha 29 de abril 2021 se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, detectándose error material en la composición del Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se corrige el decreto de 29 de abril de 2021 por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la provisión de dos plazas de Ayudante de Biblioteca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de manera que donde dice: “Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente: Presidente: Rosa Ramón García”, debe de decir: ” El Tribunal Calificador es el siguiente: Presidente: D. Jose Antonio Alarcon Caballero”

Segundo.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 29/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 29/04/2021

333.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 29 de abril de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Auxiliar Enfermería de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DIEZ plazas de AUXILIAR ENFERMERÍA de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE n° 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de DIEZ plazas de AUXILIAR ENFERMERÍA de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
*508****S	GARCIA	CORBELLA	Mª JOSE	87,350
****4*11A	RIOS	GIL	Mª GEMA	87,191
***38**6T	VALLE	CARO	MICAELA	86,250
4***7**2T	MATA	PADILLA	Mª CARMEN	80,673
4*0****7M	CASTILLO	ARROYO	FRANCISCO J.	79,563
*5**223**	ROMERO	GARCIA	LAURA MARIA	78,940
4**64***X	SEGLAR	GALINDO	Mª JOSEFA	78,000
*5**50*9*	LIGERO	PEREZ	Mª ALICEDA	55,686
***888**K	GAITAN	LOPEZ	SONIA GEMA	53,336

RELACION DE ASPIRANTES APROBADOS TURNO DISCAPACIDAD

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4*0***4*G	MUELA	AGUILERA	CRISTINE I.	78,000

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 30/04/2021

334.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de diez plazas de Cuidador/a de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 29 de marzo de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 57, de 8 de marzo de 2021, para la provisión de diez plazas de Cuidador/a de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado cincuenta y nueve solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de diez plazas de Cuidador/a de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5***685*	AGUILERA	GUTIERREZ	MARÍA DE LAS NIEVES
*5**4*81*	AHMED	ALI	SOHORA
4***5**8Y	ALBARRACÍN	RODRÍGUEZ	INMACULADA
4*0***1*W	ARAGUÉS	ELÍA	MARÍA GLORIA
*508***0*	AYMERICH	SOUSA	MARÍA LUISA
*5*2*7*1*	BARCINA	PALOMO	ALBA
**11*4*5*	BARCINA	PALOMO	MELANIA
*****385B	BARRIENTOS	CAMUÑEZ	IDOIA
095*4	BARROSO	GARCÍA	ELIDA
4*1***8R	BERNAL	GARCÍA DE LA TORRE	JULIA
4*09*7***	BLANCO	DE LAS HERAS	INÉS
4**11*4**	BRIEBA	DEL RIO	MARÍA DEL CARMEN
4*0***5W	BUTAHAR	MOHAMED	NADIA
45**1**8*	CAMACHO	PÉREZ	VICENTE
4***9**3X	CAÑIBANO	ORTÍZ	PEDRO
450*0****	CARRILERO	BARRERA	FRANSICO RAÚL
*5**1*01*	CAUDEVILLA	VEGA	NOELIA
*51****1P	CUBE	ASTUDILLO	GEMA
*5**7*62*	DÍAZ	DOMENECH	JOSE CARLOS
4**7*00**	DRIS	AHMED	HAYAT
45**0*4**	DRIS	AHMED	SARA
***115**J	FERNANDEZ	LÓPEZ	SANDRA
4*1**8*3*	FERNÁNDEZ	PÉREZ	CARMEN
*5*15***P	FERNANDEZ	RICO	PLABO FRANCISCO
*5*18****M	GALLARDO	JULIÁ	CRISTINA
*506****T	GARCÍA	CONTRERAS	ANA MARÍA
2*2***87*	GIL	ALMENARA	ELISA
*5**2*4*L	GOMEZ	DUARTE	JUAN CARLOS
45****86*	GONZÁLEZ	FERNÁNDEZ	MARÍA DE ÁFRICA
45**8***J	GONZÁLEZ	CORRERO	RAQUEL
183*K	GUILLÉN	DUARTE	CAROLINA



DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
211*R	HICHOU	HICHOU	AZIZA
3101****	JIMENEZ	DELGADO	LOURDES
0*50J	LÓPEZ	VÁZQUEZ	MARÍA TERESA
451****V	MATEO	VARGAS	RAQUEL
*509****K	MEHDI	MOHAMED	MOHAMED
**1*29*5*	MÉRIDA	DEL CASTILLO	DEBORAH
*5**2*91*	MIRALLES	BECERRA	MARÍA DEL MAR
**0*7*62*	MOHAMED	DRIS	SAMIRA
*5**36*3*	MOHAMED	HALIFA	SAIB
45*91****	MOHAMED	MOJTAR	NAUAL
0*58B	MORENO	RUIZ	SUSANA
18*9P	MUÑOZ	LEÓN	ANTONIO JESÚS
*51***08*	OCAÑA	FERNÁNDEZ	ELISA ISABEL
1*50G	PÉREZ	MARTÍN	MARÍA DEL PILAR
4*1***44*	PÉREZ	VALERO	LAURA
1**0**4*K	PÉREZ	VIVO	MARÍA ÁFRICA
4**16**0*	POYATO	GARCÍA	GABRIEL
451*1****	POZO	GARCÍA	ENRIQUE JOSÉ
01*5M	POZO	NIETO	JOSE MANUEL
451***5*	RIVAS	ZAPICO	JAVIER
*50*9*4**	RIVERA	ORTIZ	PILAR
45****1*G	RIVERO	SA	MIRIAM
****3*25W	RODRÍGUEZ	LOZANO	JORGE
0*51H	RUIZ	MOYA	JUAN CARLOS
*50*6**2*	RUIZ	RUIZ	ANA MARÍA
*5**534**	RUIZ	RUIZ	MARÍA LUISA
*70*9***D	SUÁREZ	ARÉVALO	OLGA MARÍA
4*07***7*	VALLEJO	SALADO	JOSEFA

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 29/04/2021

335.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, consejera de Hacienda, Economía y Función Pública por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de guarda de riego de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad

Terminado el día 19 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria para la provisión de dos plazas de guarda de riego de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE extraordinario n.º. 25, de 20 de mayo de 2.019, y posteriormente se publica un extracto de las mismas en el BOE núm, 76, de 30 de marzo de 2021, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado tres solicitudes.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de fecha 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de guarda de riego de la Ciudad de Ceuta, grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5***122*	Guerra	De la Torre	Francisco Manuel
4*0***0V	León	Cañero	Sergio
4*0***6*Q	Pérez	Menacho	José María

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 29/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 29/04/2021

336.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 23 de marzo de 2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Ingeniero Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto.2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del R. D. 364/1995. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (Art 74.1). En el sistema de concurso oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (Artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo Escala en el que aspiran a ingresar (Artículo 76).

En los demás aspectos, es decir en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguiente criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectiva que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso de las características duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable del evaluación del periodo de prácticas o curso selectivos. En el mismo sentido se manifiesta el Real Decreto 896/1991 en su artículo 4, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019 que se registrará por las Bases adjuntas a esta resolución.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 27/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 27/04/2021

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO INFORMÁTICO DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA**1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Ingeniero Informático, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria. A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto -en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

1.3 En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1 Pruebas Selectivas:

- a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

- b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

UNICO: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico-práctico a proponer por el Tribunal sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal Calificador. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial integrado en el Grupo A, Subgrupo A2, como Gestor Informático.
- b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, desempeñando el puesto de trabajo exigido en la letra anterior.
- c. Estar en posesión del título de Ingeniero Informático o equivalente. En el caso de equivalencia deberá aportarla el interesado, debidamente acreditada por la autoridad administrativa competente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

- 4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso
- 4.5 Los derechos de examen serán de 22.50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Ingeniero Informático de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

- 5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre de los aspirantes, y cuatro cifras aleatorias, elegidas de forma alternativa, de sus DNI, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

- 5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.
- 5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

- 6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.
- 6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

- 6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 6.4. Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.
- 6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 21 de julio de 2020
- 7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
- 7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Calificación de las pruebas selectivas.

- 8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: hasta un máximo de 20 puntos.

Por los servicios prestados como Gestor Informático, en cualquier Administración Pública, correspondientes al Grupo A, subgrupo A2, se otorgará 0,10 puntos por cada año, hasta un máximo de 20 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

B.- FORMACIÓN PROFESIONAL: hasta un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 12 puntos.

Por haber impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizados por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se otorgarán 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 3 puntos.

C.- Formación académica : máximo 2 puntos.

Titulación Doctor ... 2 puntos

D.- CONSOLIDACIÓN COMPLEMENTO DE DESTINO: máximo 3 puntos.

Nivel 20 ... 1 punto, Nivel 21 ... 2 puntos, Nivel 22 ... 3 puntos

8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

EJERCICIO ÚNICO: Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tabón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes, por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 9.2. El Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.
- 9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese modificado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Ceuta.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
6. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos.
8. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
9. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
10. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos. Competencia. Organos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento.
11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
13. Informática básica. Conceptos de datos e información. Concepto de sistema de información.
14. Arquitectura de ordenadores: Componentes y funciones. Elementos constitutivos de un sistema.
15. La unidad central de proceso. La memoria: Tipos, jerarquía y modos de direccionamiento.
16. Periféricos: Conectividad y administración. Elementos de impresión. Periféricos de entrada, salida, almacenamiento y comunicación. Buses y sus tipos e interfaces. USB.
17. Dispositivos de almacenamiento: Discos sólidos, memorias flash, soportes magneto/ópticos, cintas. Tecnologías.
18. Arquitecturas de almacenamiento masivo NAS y SAN: Componentes y funciones.
19. Tecnologías actuales de ordenadores: Desde dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables.
20. Características técnicas de los lenguajes y paradigmas actuales de programación.
21. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Componentes y operación.
22. Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 3 capas. Componentes y operación.
23. Correo electrónico, arquitectura y componentes.
24. Administración de servidores de correo electrónico.
25. Protocolos de correo electrónico. Clientes de correo. Acceso al correo mediante interfaz web.
26. Herramientas y paquetes ofimáticos: Procesador de textos Word, Hoja de cálculo Excel.
27. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.
28. Malware. Tipos de amenazas. Programas antivirus: Instalación, actualización y mantenimiento. Los paquetes de seguridad integral del puesto de trabajo.
29. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador.
30. Infraestructura física de un CPD: Acondicionamiento y equipamiento.
31. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.
32. Documática. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos.
33. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO).
34. E-learning: conceptos, herramientas, sistemas de implantación y normalización.
35. Conceptos de sistemas operativos: Características, evolución y tendencias. Estructura, componentes y funciones. Sistemas operativos multiprocesador.
36. Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades.
37. Administración del Sistema Operativo. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo.
38. Administración de bases de datos. Funciones y responsabilidades.
39. Administración de Sistema Gestor de Base de Datos Oracle. El nivel interno.
40. Gestor Base de Datos. Optimización de consultas. Organización de los datos en un SGBD relacional.
41. Gestor Base de Datos. Seguridad y fiabilidad de los datos. Gestión y control de concurrencia.
42. Administración de servidores de correo electrónico. Protocolos de correo electrónico.
43. Comunicaciones. Medios de transmisión. Modos de comunicación. Equipos terminales y equipos de interconexión y conmutación.
44. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows.
45. Sistemas operativos. Sistemas Linux.
46. Servidores de ficheros. Funciones, seguridad, carpetas compartidas.

47. Sistemas operativos. Sistemas para dispositivos móviles.
48. Aplicaciones móviles. Características y tecnologías.
49. Redes de comunicaciones. Redes de conmutación y redes de difusión.
50. Redes de comunicaciones. Comunicaciones móviles e inalámbricas.
51. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO.
52. Protocolos TCP/IP.
53. Internet: Origen, evolución y estado actual.
54. Internet: Principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS
55. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Seguridad perimetral. Acceso remoto seguro a redes.
56. Redes privadas virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.
57. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso.
58. Administración de redes de área local. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
59. Telefonía IP. Funcionalidades.
60. WIFI: Descripción, características, elementos físicos.
61. Tecnologías de virtualización. Virtualización de servidores. Herramientas de virtualización.
62. Entorno de virtualización VMware. Gestión recursos y máquinas. Recuperación de desastres.
63. Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.
64. La seguridad en el nivel de aplicación. Tipos de ataques y protección de servicios web, bases de datos e interfaces de usuario.
65. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas Entidad/Relación.
66. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico.
67. Bases de datos. El modelo lógico relacional. Normalización.
68. Gestor de bases de datos Oracle.
69. Lenguaje PL/SQL.
70. Gestión de las copias en Oracle.
71. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos.
72. Lenguajes de programación. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad.
73. Lenguajes de programación. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.
74. Programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: Objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes.
75. Ficheros. Organización de la información. Métodos de inserción y acceso. Indexación. Formatos y características. Operaciones.
76. Análisis estructurado. Diagramas de flujo de datos. Diagramas de estructura. Diccionario de datos. Flujogramas.
77. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.
78. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Procedimientos almacenados. Eventos y disparadores.
79. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Grafos. Tipos de algoritmos: ordenación y búsqueda.
80. Estrategias de diseño de algoritmos. Organizaciones de ficheros.
81. Arquitectura Java EE: componentes, persistencia y seguridad.
82. Características, elementos y funciones en entornos Java.
83. Desarrollo de aplicaciones web con Java EE (1). Desarrollo web front-end y en servidor con Java. JSP y Servlets. Frameworks para Java Web.
84. Desarrollo de aplicaciones web con Java EE (2). Framework Struts 2.
85. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final.
86. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.
87. Sistemas de recuperación de la información. Políticas, procedimientos y métodos para la conservación de la información.
88. Esquema Nacional de Seguridad. Protección de Datos.
89. Gestión de proyectos. GANTT. PERT.
90. Gestión de CPD. Infraestructuras. Objetivos de un departamento de sistemas de información. Rol de un departamento de sistemas de información en un Ayuntamiento.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS	
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a ___ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

337.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión, de dos plazas de funcionario, con carácter interino, de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 23 de marzo de 2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario, con carácter interino, de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

1. Son funcionarios interinos lo que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé algunas de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2. La selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad”.

3.-El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo, las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

5. A los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, regula en el art. 61 que “1. Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas...5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de periodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos.

6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. Solo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos”.

El R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso del Personal en la Administración General del Estado, en su art. 27 establece que “El nombramiento del personal funcionario interino se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, por el Subsecretario del Departamento al que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas o por el Director General de la Función Pública, cuando se trate de Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

2. Los funcionarios interinos deberán reunir los mismos requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos y Escalas como funcionarios de carrera.

3. Las normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de los funcio-

narios interinos en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos”

En el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el art. 4 regula el contenido mínimo de las bases.

Las bases deberán cumplir con lo previsto en la normativa vigente, teniendo en cuenta que para la convocatoria de plazas interinas deben existir razones justificadas de necesidad y urgencia, y concurrir alguna de las causas previstas en el art. 10.1 del E.B.E.P. que justifique el nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión, de dos plazas de funcionario, con carácter interino, de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA Y ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 27/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 27/04/2021

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS, CON CARÁCTER INTERINO, DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE LA CIUDAD**1. Normas Generales.**

- 1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión, de dos plazas de funcionario, con carácter interino, de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.
- 1.2 El aspirante que resulte seleccionado será nombrado funcionario interino, cesará cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motivan su cobertura interina, o cobertura de la plaza definitiva.
- 1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.
- 1.4 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto – en lo que resulte vigente -, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y las bases de esta convocatoria.
- 1.5 En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Oposición libre.

- 2.1 La Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

- 2.2 La duración máxima del proceso de celebración del ejercicio será de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.C.CE.

3. Condiciones de los aspirantes.

- 3.1 Para ser admitido a la realización de esta prueba selectiva los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- 3.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

- 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad de Ceuta e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.
- 4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.C.CE.
- 4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Los derechos de examen serán de 18,00 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la enti-

dad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Arquitecto Técnico de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta o a través de banca electrónica.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina del BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuran como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.C.CE. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales – IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1 El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: Funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el órgano competente en materia de personal

Secretario: Funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales Funcionarios de carrera, designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulator y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.2 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 El Tribunal que actúe en la prueba selectiva, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de fecha 21 de julio de 2020.

7.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



8.1 Calificación de las pruebas selectivas.

8.1 OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo. La calificación del ejercicio se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

9. Listas de aprobados.

9.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos la relación definitiva de los aspirantes aprobados, con indicación de su DNI y puntuación que hayan alcanzado. Proponiendo para su nombramiento aquellos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad.

9.2 Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3 Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de Documentos.

10.1 Dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente aquel en el que se publique el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta) los documentos debidamente autenticados de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base 3 de esta convocatoria.

10.2 Si, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

11.- Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13. Recursos.

Contra las presente bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legalidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y Estructuras.
2. Ciudad de Ceuta. Organización Estatutaria. Régimen de distribución de competencias.
3. Ciudad de Ceuta. Régimen jurídico, económico y financiero.
4. Los actos administrativos. Clases. Eficacia y ejecutividad. La ejecución forzosa.
5. El procedimiento administrativo común. Las fases del procedimiento. Los registros administrativos.
6. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, el de alzada y el de extraordinario de revisión.
7. Ordenanza para la Accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación. Anexo I. Urbanismo.
8. Ordenanza para la Accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de la comunicación. Anexo II. Edificación.
9. Contenido de los proyectos antes de la incorporación a un expediente de contratación.
10. Disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. Aspectos generales.
11. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a los lugares de trabajo en las obras.
12. Licencias de apertura. Concepto. Evolución. Prácticas administrativas.
13. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanísticas. Competencia y procedimiento. Suspensión. Deberes de conservación.-
14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
15. 12. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones

GRUPO II

1. Locales y zonas de riesgo especial. Clasificación. Condiciones de evacuación y compartimentación.
2. Instalaciones de protección, detección, alarma y extinción de incendios. Instalación de alumbrado de emergencia.
3. Requisitos y condiciones exigibles a los edificios y locales para destinarlos a locales públicos. Alumbrado, medidas contra incendio y autoprotección.
4. Ruina en los edificios. Supuestos de declaración y procedimiento.
5. Movimiento de tierra. Especificaciones.
6. Cimentaciones superficiales. Cimentaciones especiales. Construcción.
7. Procesos patológicos debidos a humedades en las edificaciones.
8. Instrucción EHE. Designación de los hormigones en función de resistencia. Durabilidad. Dosificación. Consistencia. Designación completa.
9. Cubiertas planas. Conceptos fundamentales.
10. Cerramientos de fábricas de ladrillo. Especificaciones generales.
11. Guarneidos y enlucidos. Enfoscados. Definición. Clasificación y ejecución.
12. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencias.
13. Infracciones y sanciones urbanísticas en materia de disciplina: Requisitos para su tipificación. Responsable. Infracciones conexas. Procedimiento sancionador. Prescripción.
14. Normativa, procedimiento y clases de ruinas.
15. Ordenes de ejecución: Normativa y procedimiento.



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo | <input type="checkbox"/> Concurso |

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en _____ a ___ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

325.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 29 de abril de 2021, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la convocatoria publicada en el BOCCE n° 5.957 de fecha 17 de enero de 2020 aprobada mediante Resolución de la Consejería de fecha 8 de enero y 13 de enero (corrección de errores) de 2020, para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 8 de enero de 2020 (rectificada posteriormente el 13 de enero), publicada en el BOCCE n° 5.957 de fecha 17 de enero de 2020, donde se publica la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la cuarta Convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (325.000 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2020 suma un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.
- La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de abril de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **325,000 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020 (4ª Convocatoria). En dicha reunión, tras un animado debate en su seno, se decidió replantear algunas propuestas inicialmente desestimadas, solicitando del personal técnico asignado a la gestión de los mismos, la realización de un informe técnico complementario en los casos necesarios. La propuesta de concesión inicial asciende a un total de 245.976,80 €.

Con fecha 23 de abril de 2020, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. El jueves 29 de abril y una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del [real Decreto 887/2006](#) de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General

de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion "Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuacion, se indican.

4º CONVOCATORIA 2020 01/10//2020 al 31/12/2020

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip	inversión estimada	invers. acept	(1)	(2)	ptos	subvención	%
68	23-12-20	Sara Mimon Mohamed	***0778**	C/ Alcalde Victoria Goñalon 18 bajo local 4	Comercio al menor de toda clase de prendas de vestir y tocado epig.651,2	línea I	28.750,00	28.750,00	1	1	7,5	8.912,50	31,00%
44	07-10-20	Tamara Fernández Bernal	***4810**	calle Jáudenes nº 16	peluquería canina epig. 979,4	línea I	14.833,76	14.833,76	1	0	6,5	4.005,12	27,00%
55	09-11-20	Pablo Báez Ruiz	***0418**	c/ González Besada 2 3º izq (tema local en autoempleo)	Operadores de Cámaras de Cine, Televisión y Video epig.015	línea I	4.227,90	4.227,90	1	0	6,5	1.183,81	28,00%
72	29-12-20	Jorge Larrea Castillo	***0598**	C/ Beatriz de Silva nº 14	Fisioterapeuta epig.836	línea I	99.418,09	93.044,27	1	0	6,5	26.052,40	28,00%
49	22-10-20	Inversiones Turísticas del Estrecho, SL	****4168*	C/ Delgado Serrano 1 planta 3 puerta C	Agencia de Viajes epig. 755	línea I	34.000,00	34.000,00	1	0	6	9.180,00	27,00%
62	03-12-20	Rajaa Benallal Idrissi	***6195**	Avda España nº 1 local nº 18	Comercio al por menor de alimentación epig.647,2	línea I	75.714,26	73.218,26	1	0	6	20.501,11	28,00%
66	23-12-20	Dolores Carmona Titos	***7482**	C/ Camoens 4 planta 1 - 1	Despacho de abogados epig. 691	línea I	148.504,00	50.992,00	1	0	6	14.277,76	28,00%
57	24-11-20	Jose Daniel Moya Enrique / Sanjay VasWani Prem	***9821** ***0255**	Estudio de Arquitectura	Paseo del Revellín, nº 1, entreplanta, oficina 13	línea I	28.970,52	28.970,52	0	0	5,5	7.242,63	25,00%
78	30-12-20	Tokyo Invest, SL	****6937*	Avda Alcalde Sánchez Prados nº 18	Restaurante de 1 tenedor epig.671,5	línea I	23.571,60	22.011,60	0	0	5,5	5.502,90	25,00%
53	03-11-20	Epremain, SL	****3197**	Poligono del Tarajal nave 8	Reparación de automóviles y bicicletas epig. 691,2	línea I	70.846,21	65.459,55	0	0	5,25	15.710,29	24,00%
76	30-12-20	Jorge González Orosco	***1120**	C/ Isabel Cabral nº 3-5	Ayudante técnico Sanitario y Fisioterapia (epig.836)	línea I	21.112,00	21.112,00	0	0	5,25	5.278,00	25,00%
58	27-11-20	Sebastián García León	***1262**	Suministro efectos navales - suministro aceites lubricantes	Muelle Alfau s/n	línea I	341.180,81	180.246,02	0	0	5	43.259,04	24,00%
63	14-12-20	Idun Medicina Estética, CB	****9544*	C/. Jáudenes, 4, bajo	Consulta Medina Estética epig.942,9	línea II	81.800,00	81.800,00	0	1	3,5	18.814,00	23,00%
67	23-12-20	Clínica Dental de Especialidades Ceudent, SL	****2188*	C/ Mendoza nº 5	Consultas Clínicas Estomatológicas y Odontológicas epig.943	línea II	189.907,50	142.476,00	0	1	3,5	32.769,48	23,00%
52	02-11-20	Juan Francisco Ramírez Ordóñez	***6062**	C/ Jaudenes nº 4 ACC D	Graduados Sociales epig.726	línea II	2.622,00	2.622,00	0	1	3,25	576,84	22,00%
51	30-10-20	Deltolsen, SL	****4113*	Paseo Marina Española nº 25	Otros Servicios Sanitarios epig. 942,9 y consultas y clínicas de estomatología y odontología epig.943	línea II	4.522,81	4.522,81	0	0	2,5	859,33	19,00%
54	06-11-20	Guillermo Gallardo Soler	***1697**	Plaza Obispo Barragán 4	Otros profesionales industrias manufacturadas epig. 399	línea II	1.380,00	1.380,00	0	0	2,5	262,20	19,00%
64	18-12-20	Ceufí Seguros y Salud, SL	****3423*	C/ Delgado Serrano 1 planta 2 puerta 6	Salones e Institutos de Belleza epig.972,2	línea II	4.605,00	4.605,00	0	0	2,25	874,95	19,00%
59	30-11-20	Flora de los Ángeles Gutiérrez Rodríguez	***0962**	Avda de África local 15	Farmacia epig.652,1	línea II	4.350,00	4.350,00	0	0	2	826,50	19,00%
65	22-12-20	Jose Luis Santos Montes	***7003**	Poligono Industrial Alborán nave 52	Comercio menor productos alimentación y bebidas epig.647,1	línea II	12.000,00	12.000,00	0	0	2	2.280,00	19,00%
73	30-12-20	Farmacia Ruiz, CB	****4199*	C/ Jaudenes nº 12	Farmacia epig.652,1	línea II	228.291,24	120.201,80	0	0	2	24.040,36	20,00%
79	30-12-20	Suresh Dhanwani Doulatran	***6556**	C/ Real nº 22	Intermediario Promociones Edificaciones epig. 724	línea II	6.652,00	2.956,00	0	0	2	561,64	19,00%
77	30-12-20	Symbol Asesoramiento, SLP	****1053*	C/ General Serrano Orive nº 8 bajo (edif. Cuzco)	Servicios Jurídicos / Servicios Financieros Contables epig. 841 / 842	línea II	9.989,50	9.989,50	0	0	2	1.898,01	19,00%
46	08-10-20	Vivera Atlántico Mediterráneo, SL	****1458*	explanada muelle de poniente nave 47 sector F	Comercio al por mayor de productos alimenticios (epig.612,9)	línea II	8.522,50	8.522,50	0	0	2	1.107,93	13,00%

La solicitud de ayuda presentada por D. Francisco Ramírez Ordóñez (exp.52) es informada favorablemente por parte de la instructora mediante informe técnico complementario de fecha 22 de abril de 2021, conforme a lo indicado con anterioridad en la reunión del Comité Técnico de Evaluación.

La solicitud de ayuda presentada por D. Suresh Dhanwani Doulatran (exp.79) es informada favorablemente, de manera parcial en cuanto a la inversión a considerar elegible por parte de la instructora, mediante informe técnico complementario de fecha 22 de abril de 2021, conforme a lo indicado con anterioridad en la reunión del Comité Técnico de Evaluación.

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversión "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

43	01-10-20	Mohamed Abdelkader Mohamed	***8197**		DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
45	08-10-20	Ceuta 5G Networks, SL	****4172*		DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
47	09-10-20	Hamzi Importaciones, SL	****1275*		DILIGENCIA DE CIERRE	línea III	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
48	21-10-20	Nawal Amar Ahmed	***9364**		Proyecto no considerado viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero	línea II	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
50	26-10-20	Mohamed Abdelkader Mohamed	***8197**		DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
56	19-11-20	Jose Carlos Mendieta Becerra	***7528**	JOP portal 2 locales 12 -15	DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
60	01-12-20	Huacima Abderrazak Taieb	***9232**		DILIGENCIA DE CIERRE	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
61	02-12-20	Hamzi Importaciones, SL	****1275*		DILIGENCIA DE CIERRE	línea III	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
69	23-12-20	Jorge Manuel Morales Postigo	***0948**	Marina Española nº 86 bajo derecha	Otros Bares y Cafés epig.673,2 (inversiones previas a la presentación de la ayuda)	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
70	28-12-20	Ferreterías Doncel, SI	****0954*		DILIGENCIA DE CIERRE	línea II	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
71	29-12-20	Ajuro Puya, SL	****6699*	Polígono Virgen de África CC nº 16	No se considera Línea I	línea I	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
74	30-12-20	Samra Hamido Mohamed	***0589**	C/ Murillo nº 12	RENUNCIA VOLUNTARIA		0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%
75	30-12-20	Gabitec Instalaciones, SL	****5810*		DILIGENCIA DE CIERRE	línea II	0,00	0,00	0	0	0	0,00	0,00%

- (1) Empleo autónomo
- (2) Empleo por cuenta ajena

Las solicitudes de ayuda presentadas por Mohamed Abdelkader Mohamed (exp.43 y 50), Ceuta 5G Networks, SL (exp.45), Hamzi Importaciones, SL (exp.47), Jose Carlos Mendieta Becerra (exp.56), Huacima Abderrazak Taieb (exp.60), Hamzi Importaciones, SL (exp.61), Ferreterías Doncel, SI (exp.70), Gabitec Instalaciones, SL (exp.75) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ha presentado un escrito de renuncia voluntaria, D^a Samra Hamido Mohamed (exp.74).

La solicitud presentada por D^a Nawal Amar Ahmed (exp.48) es informada de manera desfavorable por parte de la instructora en su informe técnico de fecha 13/11/2020 en el cual se señala lo siguiente:

La documentación presentada NO se considera suficiente para continuar con la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 16.B, así como la participación del solicitante en el proceso de evaluación, ya que le falta documentación importante, como el Acta notarial de presencia de no inicio inversiones y/o declaración de responsable no inicio inversiones, que presenta en blanco y sin firmar, o el DNI, y la identificación de la cuenta bancaria está cortada por el lado izquierdo, faltando parte del nombre y de la cuenta.

El proyecto presentado corresponde a una LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. En la memoria descriptiva del proyecto dice que consiste en la adquisición de un vehículo para ampliar la capacidad de producción en la empresa, obteniendo mayor número de clientes y aumento de las ventas. Al ver el presupuesto presentado del vehículo a adquirir vemos que es una Peugeot Rifter Allure, en la que entre los packs opcionales se le ha incluido el pack niños, cristales traseros sobretintados 2+3 filas, descuentos por financiación del mismo (1.100,00 €) y por retoma de un vehículo (800 €), por lo tanto es un renove y se entrega/vende un vehículo a cambio de dicho descuento.

Atendiendo a las bases reguladoras específicas para la ayuda, en su base 12 "costes subvencionables" apartado C).- Conceptos de inversión subvencionable punto 2 "elementos de transportes (afectos a la actividad subvencionada, como vehículos de carga y descarga, que deberán llevar impresos los logotipos de las empresas de forma permanente y visible. En aquellos vehículos que sean además susceptibles por sus características de un uso civil, los logotipos deberán ocupar como mínimo el 40 % de la superficie del vehículo)". En el caso de la solicitante, el vehículo seleccionado según la propia marca Peugeot, es un monovolumen de 7 plazas, por lo tanto, no es un vehículo industrial de carga y descarga, por lo que no sería un coste subvencionable, además de

los packs adicionales escogidos.

Por otro lado, en la Base 6.- Requisitos de los proyectos en su punto a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto. La solicitante presenta el siguiente plan de negocio:

La solicitante se ha comprometido en la contratación indefinida a jornada completa, pero no ha consignado ni salario ni seguridad social a cargo de la empresa del mismo. A su vez, según el presupuesto presentado, el vehículo lo financia, por lo que tendría que tener gastos financieros. Además, la beneficiaria ha solicitado otras ayudas en PROCESA, como por ejemplo la ayuda de autoempleo o el programa Ceuta Resiste, y dichos ingresos tampoco han sido consignados. Gastos como seguro del vehículo tampoco ha sido contemplado. Además, si calculamos el margen entre ventas y compras, el porcentaje que sale para el primer año es del 254%, y 249% y 260% para el segundo y tercer año respectivamente, unos porcentajes muy altos si tenemos en cuenta que la actividad un comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas. Con suponer un puesto de trabajo a jornada completa, teniendo en cuenta que el SMI anual para 2020 asciende a 13.300,00 €, más 3.990,00 € aproximadamente de un 30% de Seguridad Social a cargo de la empresa, el rendimiento neto sería negativo, por lo que se incumpliría con la base 6, pues el proyecto no sería considerado viable desde el punto de vista técnico, económico y financiero.

La solicitud presentada por D. Jorge Manuel Morales Postigo (exp.69) es informada de manera desfavorable por parte de la instructora en su informe técnico de fecha 19/03/2021 en el cual se señala lo siguiente:

El solicitante presenta como inversión subvencionable el traspaso de un local de hostelería, con todo el equipamiento. Para ello, presenta la declaración del vendedor sobre el origen y que no ha recibido subvenciones en los 7 años anteriores. También se presenta tasación del equipamiento. Por último, adjunta el contrato de compra-venta, de fecha 26 de diciembre de 2020. En dicho contrato, en las estipulaciones, en la PRIMERA, se dice que a fecha 9 de diciembre de 2020 se entrega a cuenta 1.000,00 €. Según las Bases Reguladoras, en su Base 12 apartado A) No serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud, por tanto, no se puede aceptar dicha inversión prevista como aceptada.

A su vez, el proyecto tampoco cumple con los requisitos según el artículo 6 de las bases reguladoras, c) La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones objeto de la subvención. Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda, no han comenzado con carácter previo a ésta”, quedando demostrado con el contrato compra-venta que se ha solicitado después de haber comenzado las inversiones presentadas.

La solicitud presentada por la mercantil Ajuro Puya, SL (exp. 71) es informada de manera desfavorable por parte de la instructora en su informe técnico de fecha 13/11/2020 en el cual se señala lo siguiente:

2.4.- Actividad de la empresa

La actividad en la que la solicitante está de alta en el I.A.E es el 972.2 salones e instituto de belleza; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada y el certificado censal adjuntado.

2.5.- Tipo de proyecto

LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos. En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable según las siguientes incidencias halladas en el expediente tras la revisión de la documentación presentada por la solicitante.

1. La empresa solicita el día 29 de diciembre de 2020 una ayuda a la inversión, LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos. Tras revisar el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, se detecta que la empresa está de alta en la dirección presentada como domicilio del proyecto que va a emprender desde el 12 de noviembre de 2020, bajo el epígrafe 972.2 salones e institutos de belleza. A su vez, en la vida laboral presentada, con la misma dirección del proyecto, tiene de alta a una trabajadora a jornada completa e indefinida, desde el 18 de noviembre de 2020. En base a esta información, no se trataría de una Línea I de inversión, pues la empresa ya está desarrollando en esa ubicación una actividad comercial, por lo que no sería un nuevo establecimiento, sino que sea una traslado de la ubicación de la actividad, no ajustándose por tanto a lo establecido en las bases reguladoras en el punto 5, “proyectos subvencionables”.

TERCERO.- Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 29/04/2021

— o —